

Constancia secretarial: Señor juez le informo que el día de hoy 7 de diciembre de 2021, procedí a verificar en el Registro Nacional de Abogados el correo electrónico del Dr. Miguel Ángel Granada López, quien funge en calidad de demandado y pude corroborar que el mismo coincide con el correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud de notificación. Al Despacho para proveer.



Nicolás Bernal García
Escribiente

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301920210030500

En consideración al escrito que antecede, proveniente del correo electrónico del ejecutado Miguel Ángel Granada López (Cfr. Archivo 13 Cdno ppal), es del caso dar aplicación al contenido del artículo 301 del C.G.P. el cual establece: "...Cuando una parte manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma...se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito...".

Así las cosas, téngase por notificado el demandado Miguel Ángel Granada López a partir del día 26 de noviembre de 2021. Esto, siempre y cuando no se acredite una notificación anterior.

De igual forma gestione lo pertinente a través de Secretaría a efectos de que el referido demandado pueda obtener acceso al expediente digital a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10e4ee71e7a237e06d0217b2c3b08873db3532f569e152383cefb672247d0d**

Documento generado en 07/12/2021 04:11:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>